

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

♦ SUMARIO ♦

DE ACTUALIDAD.—Oposiciones á mejoras de sueldo.
DE PEDAGOGIA.—La educación del carácter.

LIGA NACIONAL DE MAESTROS RURALES.—Zaragoza, Alava, Avila, Almería, Albacete, Alicante, Burgos, Barcelona, Ciudad Real, Cuenca, Coruña, Cáceres, Castellón, Guadalajara, Granada y Gerona.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Las Escuelas de párvulos.

SECCION OFICIAL.—Indice de la «Gaceta».—Dirección General de primera enseñanza.

NOMBRAMIENTOS.—Cáceres, Cuenca, Lugo, Orense, Teruel, Valencia y Zaragoza.

BOLETINES OFICIALES.—Madrid, Albacete y Cáceres.

SECCION DE NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA, ETC.

ESCALAFON GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO.

De actualidad.

OPOSICIONES A MEJORAS DE SUELDO

Siempre hemos sido partidarios del procedimiento de las oposiciones entre los que se han propuesto para proveer Escuelas.

Podrá tener sus defectos, pero entre un Maestro que ha aprobado ejercicios de oposición, y otro que no puede ostentar más que su título, el primero tiene más condiciones de aptitud, por regla general; ha dado pruebas más cabales de capacidad y suficiencia.

Se dirá que en las oposiciones se cometen muchas injusticias. Pero aparte de que de «hombres es el errar», eso de las muchas injusticias tiene mucho de fantástico. Por lo regular, esas injusticias de que se habla, no suelen ser sino voces que hacen correr aquellos opositores que se han quedado sin plaza, y que como es sabido, suelen ser los más de los que se presentan.

Sólo por la preparación que exigen, merece la pena de que las oposiciones se mantengan, no solamente para el ingreso en plazas de 1.000 pesetas, sino más adelante, en 2.000 pesetas por ejemplo, para que el estímulo no decaiga y puedan avanzar por sus propios méritos aquellos que los posean sobresalientes. No se concibe que un hombre, por poca dignidad que tenga, se presente ante sus jueces á practicar ejercicios de oposición, sin que antes se haya sometido á largas tareas en el estudio, sin que haya consultado algunos libros más de los que cursó en la carrera.

Podrá haber equivocaciones en la manera de juzgar, concedemos que haya habido y que haya alguna vez un juez indigno—nunca un tribunal entero—que traicione su conciencia; pero por regla general, en las oposiciones, el que vale triunfa más tarde ó más temprano; el que no vale, ó pasa en último lugar por su porfía, ó tiene que renunciar á sus aspiraciones para lamentar sus desgracias y las injusticias de que se cree víctima. Las oposiciones son el mejor crisol para aquilatar los méritos, y, por lo menos, el menos malo de los procedimientos para proveer Escuelas.

Y, sin embargo, hoy que se encuentra esta cuestión sobre el tapete, tenemos que hacer algunos distingos. Se trata de someter á ejercicios de oposición á aquellos Maestros que de 625 han de pasar á 1.000 pesetas de sueldo, y en esto nos parecería prudente hacer antes algunas excepciones.

SE HA PUESTO A LA VENTA

TRATADO

DE

Análisis lógico y gramatical

DE LA LENGUA CASTELLANA

POR

D. Ezequiel Solana.

Reglas sencillas, ejercicios prácticos, cuadros de intuición, familias de palabras, ideas afines, voces homónimas.

2 PESETAS EJEMPLAR

De pedagogía.

LA EDUCACION DEL CARACTER

Como en casi todas las cuestiones, dos tendencias opuestas se observan entre los pedagogos al tratar de este punto concreto de la educación moral.

Afirman unos que el carácter no puede modificarse, esto es, que cada individuo trae consigo, al venir al mundo, aquellas cualidades que constituyen lo complejo del carácter y con ellas triunfa de los obstáculos, reglas y prácticas de la colaboración; en una palabra, que el carácter es innato en el sujeto y fatalmente inmodificable.

Pero esta aseveración destruye toda la educación de la voluntad, cuyos resultados han de buscarse precisamente en el carácter del individuo; y que esto es así, aparte del sentir de muchos filósofos y pedagogos, hasta el vulgo lo dice cuando para señalar á una persona de energía, de ánimo bien templado, de voluntad decidida, recta y perseverante, lo explica con esta frase que á diario oímos: es un carácter». Así como todo el mundo entiende, al decir de un individuo que «le falta carácter», que es apocado ó débil, irresoluto é inconstante.

En este aspecto de la cuestión, convienen Kant, que la expuso, Schopenhauer que la renovó y Spencer que la apoya; coincidiendo en que, por ser el carácter la expresión ó como la resultante de los sentimientos, ideas, pasiones, instintos é inclinaciones del individuo, es efectivamente modificable.

Porque ¿piensa lo mismo el niño, que el joven, que el hombre y que el anciano? ¿Son los mismos sus sentimientos y tendencias, sus simpatías y aversiones? ¿No es claro que el carácter del sujeto se modifica como su físico según las diversas etapas de la vida, por efecto de los hábitos que adquiere de las personas con quienes trata, de las lecturas en que se ejercita, de los Maestros que le dirigen y hasta del oficio ú ocupación á que se dedica?

Aplique cada uno á sí mismo su atención, dirija hacia el espejo de su propia conciencia la luz que arrójan los recuerdos de su memoria, y, aunque por encima de todos los accidentes de la vida vea brillar la identidad del yo, no podrá menos de advertir las modificaciones que en sus ideas, sentimientos, inclinaciones, etc., ha experimentado y con las cuales ha ido pasando de una edad á otra hasta el momento y estado presentes de la experiencia.

¿No es un hecho conocido el cambio que se obra en el carácter de una persona al ímpetu de tremendas desgracias, á los halagos de intensas alegrías, al ardor de exaltados sentimientos, al choque de pasiones desbordadas, á la resistencia de malos hábitos adquiridos cuando de destruirlos se trata? ¿Y qué significa que, de grandes criminales, hayan salido santos penitentes y que hombres de honor y mujeres dignas y virtuosas un tiempo, se de-

Existen en Escuelas de 625 pesetas de sueldo Maestros celosos de vocación indudable, de capacidad probada; Maestros que aprobaron ejercicios de oposición acaso más de una vez, pero que por escasez de plazas ó exceso de opositores no pudieron obtener la Escuela que pretendían. Estos Maestros, unas veces por modestia ó pundonor, otras por dificultades de familia ó económicas, resignáronse á regentar Escuelas de 625 pesetas y en ellas obtuvieron los resultados más felices. Probaron su capacidad en las oposiciones, han probado después su celo y su pericia en la práctica de la Escuela: ¿qué se pretende que prueben ahora en los nuevos ejercicios? ¿á qué obligarles á gastar lo que no tienen? ¿á qué hacerlos pasar, á ellos viejos en su mayoría, por las horcas caudinas de unos ejercicios en que triunfa por regla general el que tiene los conocimientos más recientes?

Se dirá que se exigirá poco, que se harán unos ejercicios suaves, unas oposiciones breves, una especie de legalización de estado en que sólo el muy malo pueda caer. Pero esto sería peor mil veces que las mismas oposiciones para el honor de la clase, sería falsear los principios y sentar un precedente de fatales consecuencias, aparte de que no evitaría á los Maestros ni gastos ni molestias.

Preferible sería prescindir de las oposiciones para aquellos que las tengan aprobadas, siempre que además lleven cierto tiempo de servicios sin nota desfavorable y acrediten buenos resultados en la enseñanza.

En cuanto á los que no tienen oposiciones aprobadas, pero sí servicios meritorios, podría concedérseles el ascenso con derechos limitados, como se hizo no hace mucho á aquellos que servían Escuelas que se elevaron de sueldo en virtud del censo de población.

Ya que al perder las retribuciones nada ganan los Maestros que antes tenían 625 pesetas y ahora van á tener 1.000 peladas, no creemos que sería mucho conceder el que se concediese cierto número de vacantes para los méritos adquiridos en la enseñanza, para los servicios acreditados en la práctica de la Escuela, dejando las demás vacantes para la oposición libre en que se podía hacer gala de variedad de conocimientos y de modernas doctrinas pedagógicas.

En el Ministerio hay instancias pidiendo algo semejante á lo que acabamos de indicar; nos placería que se estudiaran detenidamente y se consideraran las razones en que se apoyan.

TRATADO ELEMENTAL

de FÍSICA, QUÍMICA

é HISTORIA NATURAL

por D. VICTORIANO F. ASCARZA

Muy en breve publicaremos este libro, con importantes mejoras que los compradores apreciarán.

graden hasta convertirse en lo más bajo y despreciable, en la hez de los pueblos?

La otra teoría es la de aquellos que sostienen con Rousseau que el hombre nace bueno y es corrompido por la sociedad. ¿Mas quién no ha observado, en niños que se hallan todavía muy lejos de la edad de la razón, defectos tales que evidencian ciertas pasiones de esas que más tarde perturban los días de las edades más serenas, si á tiempo no se corrigen? ¿Quién no ha visto en niños de diez y ocho meses de edad movimientos de ira y de cólera, manifestaciones de gula y envidia y celos? ¿Y labremos de decir que á esos niños les haya podido corromper la sociedad, cuando apenas experimentaron aún la compañía de sus padres?

Y, sin embargo, sobre esa utópica teoría se ha fundado un sistema de educación... («negativa», pudiéramos decir), donde el «educador» no es otra cosa que espectador impasible de todas las travesuras infantiles, y se limita á seguir los pasos de sus encomendados, á quienes abandona á sí mismos, á la debilidad de su organismo, á la inconstancia de su voluntad y á la ignorancia de su entendimiento, esperando á darles graves lecciones cuando el mal, por haber ocurrido, sea ya irremediable.

A. CREMADES Y BERNAL

Liga Nacional de Maestros rurales.

QUINTA LISTA

ZARAGOZA.—483, Rogelio Dilla, de Puebla de Alfindén; 484, Leonor Grijalba, de Puebla de Alfindén; 485, Dionisio Huerta, de Ambel; 486, Santiago Garay, de Alborge; 487, Bernardo Pérez, de Godojos; 488, Pilar Guarch, de Ambel; 489, Luisa Aparicio, de San Martín de Moncayo; 490, Vicente P. Moreno, de Embid de Ariza; 491, Casimira Capdevila, de Pastriz; 492, Victoriano Gómez del Pino, de Pastriz; 493, José Lanao Pueyo, de Moyuela; 494, Encarnación Villafranca, de Moyuela; 495, Julio Beamonte Martínez, de Urdués de Lerda; 496, Domingo Gómez, de Rivas; 497, Modesta de Pablos, de Nuévalos; 498, Aurelio Mota, de Nuévalos; 499, Pablo Ruiz, de Pinseque; 500, Manuel Herrero, de Agon; 501, Pilar Vara, de Pardos de Abanto; 502, Nieves González, de Pardos de Abanto; 503, Pablo Gállego, de Fuentecalderos; 504, Vicente Arbea, de Tiermas; 505, Floriana de Esparza, de Tiermas; 506, P. A. Campos, de Camporrells (no dice provincia); 507, Elisa Ricart, de Camporrells (no dice provincia); 508, Manuel Romiales, de Santiagomilla (no dice provincia); 509, Francisco González, de El Tenebrón (no dice provincia); 510, Joaquín Castán, de El Tormillo (no dice provincia); 511, María R. Paciello, de Esplús (no dice pro-

vincia); 512, Juan Fernández, de Esplús (no dice provincia).

ALAVA.—513, Saturnino González, de Guevara; 514, Benjamín Casares Sardón, de Ilárduya; 515, Julio Coba Martínez, de Navarrete; 516, Eduardo Guillén, de Délica; 517, Matías Gastón, de Eguino; 518, Pablo Lacarra, de Artaimaña; 519, Modesto García, de Tertarga.

AVILA.—520, Blas Alonso Ruiz, de Gallegos de Altamiro; 521, Antonio Dominguez Martín, de San Vicente de Arévalo; 522, Manuel Díaz, de Navalmaisillo.

ALMERIA.—523, Aleja Navas Soria, de Los Lobos-Cuevas; 524, Juan Salcedo Martínez, de Los Lobos-Cuevas; 525, Manuel Salcedo Martínez, de Guadazamara.

ALBACETE.—526, Angela Fuertes Sánchez, de La Roda (Auxiliar).

ALICANTE.—527, José Vello Zaragoza, de Alcalalí.

BURGOS.—528, Lino Huidobro Martínez, de Condado de Valdivielso; 529, Malaquías Olalla, de Hacinas; 530, Benito Cabrejas, de San Martín del Zar; 531, Mariano Hurtado Gutiérrez, de Cantabrana; 532, Atanasia Pascual, de Quintanaopio; 533, Nicolás Valdivieso, de Bentetea; 534, Moisés Barga López, de Terminón; 535, Ignacio Melitón Alonso, de Pino de Bureba; 536, Juan Monedero Hernando, de Vallegimeno; 537, Casimiro González Pérez, de Aranzo de Torre; 538, Senador Blanco, de Monasterio de la Sierra; 539, Pedro García Esteban, de Monasterio de la Sierra (expectación destino); 540, Alberto García Alonso, de Abicuri; 541, Matías Angulo, de Ros; 542, Eduardo de Espinosa, de Lerma.

BARCELONA.—543, Joaquín Tremosa y Escolá, de Santa Eulalia de Ronzano; 544, José Barres Fuertes, de La Amella; 545, Consuelo Roda Utrera, de La Amella; 546, Isabel Vila y Roig, de Canovellas; 547, María Prats y Gineta, de Granollers (Auxiliar); 548, Margarita Fleta, de Llisá de Val; 549, Joaquín Casadevalls, de Llisá de Munt; 550, Ursula Guslerón, de Riells; 551, José Royo y Vidal de Bigas; 552, María Feliú y Giró, de Bigas; 553, Encarnación Bernal Escolá, de Santa María de Corcó; 554, Josefa Bugueña, de La Palma de Cervelió; 555, José Pascuet, de La Palma de Cervelló; 556, Constantino Castarlenas Puí, de Papiol; 557, Francisco Figue-roa, de Barbará del Vallés; 558, Constan-cia Buisan, de Copons; 559, José, Galitó, de Copons; 560, Monserrat Palet, de Jorba; 561, Prudencio Morató, de Jorba; 562, Cándida Valls, de Rubio.

BALEARES.—563, Francisco Ramis Ilinés, de Ariañy; 564, Juana María Tarrasa Alsina, de Ariañy; 565, Mateo Vaurrells y Camps, de Biniamar; 566, Francisca Pons Clar, de Llu-mesanas; 567, José Seguí Mora, de Llu-mesanas

ASOCIACIONES DE MAESTROS

CIUDAD REAL.—568, José Nieto Merino, de Puebla de D. Rodrigo; 569, Sinfioriana Morales, de Puebla de D. Rodrigo; 570, Serafina del Rey, de El Hoyo; 571, Gordiano Campos, de El Hoyo.

CUENCA.—572, Laura Martínez Alexandre de Narboneta; 573, Pedro Saiz Contreras, de Villar del Saz de Arcas.

CORUÑA.—574, Emilio Mateos Jarabo, de Villamayor-Ordenes.

CACERES.—575, Adolfo Huertas y Parras, de Casas del Castañar; 576, Romana Guzmán, de Casas del Castañar; 577, Francisca Buezas, de Cabrero.

CASTELLON.—578, María de la Cinta Beltrán, de Torre Endomenech.

GUADALAJARA.—579, Manuel Utaude Alonso, de Sacecorbo; 580, Balbino Toledano, de Trillo; 581, Macario García, de Arbeleta; 582, Emilia Eloisa Latorre, de Arbeleta; 583, Mariano Romero, de Azañón; 584, Mariano Martínez, de Abánades (Interino); 585, Isabel Fernández, de Amallones (Interina); 586, José Manuel A. Utande, de Ablanque (interino); 587, Antonia García Sanz, de La Loma (interina); 588, María Magdalena Aldar, de Canales Ducado; 589, Pedro Huerta, de Carrascosa del Tajo; 590, Simón Ibáñez, de Ocentejo (interino); 591, Felipe Cerrato, de Cereceda; 592, Natalia Roig, de Moranchel; 593, Nicolás Sanz, de Cogollor; 594, Agustina Rodríguez, de Durán; 595, Manuela Gilí, de Gárgoles de Abajo; 596, Pablo Pérez, de Esplegares; 597, Heliodoro Algora, de Gualda (interino); 598, Dolores Camañer, de Henetá; 599, Juana Cabellos, de Soboca (Interina); 600, Dámaso Utrilla, de Hortenzuela; 601, Manuela Rascón, de Los Tuvieros; 602, Enrique García, de Montiel (Interino); 603, Casimiro Vindel, de La Puerta; 604, Lorenzo Herranz, de Padilla del Ducado; 605, Angela del Amo, de Renales; 606, Claudio Ramírez, de La Riva; 607, Gervasio Martínez, de Sotodosos; 608, Petra Mateo, de Riquilla; 609, Micaela de la Fuente, de Sacecorbo; 610, María Segura, de Saelices; 611, Julia Gil, de Sotillo; 612, Dolores Ochaita, de Trillo; 613, Luis Gallego, de Valdelagua (Interino); 614, Dolores Más, de Viana de Mondejar (Interino); 615, Plácido Martínez, de Villanueva de Alcoion (Interino); 616, Concepción Lozano, de Villanueva de Alcorón; 617, Rufino Ruiz, de Zaorejas; 618, Ciriaca Martínez, de Zaorejas; 619, Miguel Penales, de Rivarredonda; 620, Casta Elvira García, de Huetor; 621, Rafael Latorre, de Rata; 625, Valentín Vázquez, de Torre cuadrado; 623, Dominga Ibáñez, de Morillejo; 624, Francisco Lazcana, de Tamajón; 625, Patricio Ibáñez, de Bujalaro.

GRANADA.—626, Maximino Ruiz, de Jorairatar.

GERONA.—627, Vicente Elías Mascaró, de Alpsuelao; 628, Isidro Oliveras, de Ullá.

(Continuará)

Hernán DE LA PUERTA

MURCIA.—Sesión del 7 de abril de 1911.—
Con motivo de las próximas sesiones de la Directiva de la Asociación Nacional, se acuerda:

1.º Que siendo los Maestros de pequeñas categorías los más necesitados de un sueldo decoroso, se interesa la Nacional por ellos, pidiendo á la Superioridad se les facilite el ingreso en las demás categorías mediante ejercicios de oposición en provincias; y eximiendo de este requisito á los que ya las tengan aprobadas.

2.º Que se sustituya la oposición actual por otro medio más pedagógico, en donde se pueda apreciar mejor, además de la actitud intelectual del Maestro, su vocación y facultades morales, digno también de tener en cuenta.

3.º Que los representantes de Socorros recauden, como se hace en esta provincia, todos los meses las cuotas y las giren en los 15 primeros días del mes, y se dé de baja al que no abone.

4.º Que en cuanto á emolumentos, se siga teniendo como aspiración general del Magisterio, lo propuesto por la Nacional con sus correspondientes quinquenios, pero que si las circunstancias lo exigen, se acepte otra escala más modesta, siempre que beneficie á todas las categorías.

5.º Que se opte por la Escuela graduada, y no por la graduación de la enseñanza.

6.º Que se aumente la subvención del Estado para las Clases Pasivas del Magisterio, y

7.º Que haya más proporción en el número de plazas de cada categoría, para poder regular los ascensos con más equidad.—El Presidente, Jaime Monró.—El Secretario, Pelagio Ferrer.



Ecós del Magisterio

LAS ESCUELAS DE PARVULOS

Estamos en plena regeneración escolar; los Maestros andamos hondamente preocupados y absortos ante el chaparrón de reformas que nos ahogan. Se ha movido un verdadero «pandemonium» y ni los que mandan se entienden... ni nosotros tampoco. Hasta la presente solo los Auxiliares han ganado algo «¡á 36 meses vista!» En cambio hay una clase que todo lo pierde en el acto y somos los Maestros de párvulos.

Hace muy poco tiempo preguntamos, por instancia, en virtud de qué motivo no disfrutábamos la asignación y cargo de adultos turnando con los Maestros de Escuela elemental; se nos contestó: «Que éramos especiales.»

Es indudable, pues, que para los beneficios somos «especiales» y no los debemos disfrutar; callamos resignados.

Mas al parecer no somos «especiales» para

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFON GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO CON ARREGLO A SU SITUACION EN 1.º DE ENERO DE 1910

*Escalafón parcial correspondiente á la categoría sexta Elemental de Maestros,
con el haber de 825 pesetas.*

Número del Escalafón general.	Número de orden en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS, TITULO Y NOTA	EDAD	SERVICIOS						PUEBLOS PROVINCIAS Y NOTAS
				En la categoría.			A la enseñanza			
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
1643	1	Ramón Jiménez López.....S.	69	43	8	1	43	8	1	Pozuelo de Alarcón (Madrid).
1644	2	Gregorio Polo Fuster.E. Mediano	69	43	4	27	43	4	27	Hoz de la Vieja (Teruel). D.l.
1645	3	Domingo Cuadrado Romero...E.	66	43	»	21	44	10	11	Abi de las Torres (Palencia)
1646	4	Agustín Gibert Co.....S.	63	40	2	17	42	2	17	Pligcerdá (Gerona).
1647	5	Magín Palá Bargalló.....E.	68	40	1	23	40	1	23	Mediona (Barcelona).
1648	6	Matías Carceller Catalán.....E.	65	39	6	24	39	6	24	Montbrió de Tarragona.
1649	7	Teodoro Jiménez Rueda.....E.	69	39	5	»	44	10	20	Villamalea (Albacete).
1650	8	Angel F. Sovrechero.....S.	60	39	4	13	39	4	13	Potes (Santander).
1651	9	Fernando Muñoz Gascó.....S.	65	39	1	28	39	1	28	San Martinde Sarraca.
1652	10	José Ferrer Casals.....E.	68	38	9	14	38	9	14	Aviá (Barcelona).
1653	11	Salvador Vera López.....S.	60	38	7	13	38	7	13	Cuevas Bajas (Málaga).
1654	12	Celestino Echevarría Zarraga..E.	59	38	2	26	38	2	26	Mendata (Vizcaya).
1655	13	Felipe S. Montánchez y López.E.	68	38	»	6	38	»	6	San Julián de Musques.
1656	14	Hilario Liano.....S.	62	37	9	24	37	9	24	Santillana (Santander).
1657	15	Ignacio Martínez.....E.	69	37	8	18	41	11	19	Palmeira (Ribeira) Coruña.
1658	16	Andrés Sánchez Melero.....E.	66	37	8	13	37	8	13	Carchelejo (Jaén).
1659	17	Domingo Rodríguez.....E.	65	37	4	19	37	4	19	Sauzal (Canarias).
1660	18	Evaristo Lain y Alonso.....E.	72	37	3	»	47	7	24	Alameda de la Sagra (Toledo).
1661	19	Manuel Sáinz y Arnáiz.....S.	66	37	2	21	37	2	21	Irazagorria (Vizcaya).
1662	20	José Ciprés Pitolés.....S.	56	37	1	29	37	1	29	Aguaviva (Teruel).
1663	21	Gaspar Viladegud Teixido....E.	64	36	9	26	36	9	26	Feros (Lérida).
1664	22	Ricardo García Muñoz.....S.	66	36	9	2	41	11	5	Puerto de Béjar (Salamanca).
1665	23	Hilario López del Rey.....E.	66	36	7	14	36	7	14	Salmerón (Guadalajara). D. l.
1666	24	Urbano Mínguez Vallés.....E.	55	36	5	24	36	5	24	Codoñera (Teruel).
1667	25	Juan F. Estefanía y Prieto....E.	54	35	9	13	35	9	13	Zalla (Vizcaya).
1668	26	Indalecio Ruíz y Fernández...E.	70	35	7	18	40	3	14	Alhóndiga (Guadalajara). D. l.
1669	27	Patricio Aguilera Salazar.....S.	61	34	10	5	39	5	13	Laguna (Logroño). D. l.
1670	28	Ambrosio Santana.....E.	66	34	9	26	34	9	26	Tarifa (Las Palmas) Canarias.
1671	29	Lorenzo Cassi Pont.....E.	64	34	9	21	34	9	21	San Celoni (Barcelona).
1672	30	Agustín Pérez.....E.	60	34	5	12	31	5	12	Niera (Santander).
1673	31	Francisco Morejón Rodríguez.N.	66	33	9	21	33	9	21	Val de Santo Domingo.
1674	32	Leopoldo Jimeno Mathé.....S.	61	33	5	26	33	5	26	San Sebastián de los Reyes.
1675	33	Liborio de Diego Díez.....S.	69	33	5	17	48	8	10	Medina de Pomar (Burgos).
1676	34	Ramón Galcerán Cortés.....E.	53	33	2	21	33	2	21	Alós de Balagner (Lérida).
1677	35	Luis Antonio Carmona.....S.	57	33	2	5	33	2	5	Aguilar (Córdoba).
1678	36	Miguel Runoroso.....S. St.	52	33	1	28	33	1	28	Novales (Santander).
1679	37	Antonio Herrera Artiles.....E.	64	32	10	26	32	10	26	Agüimes (Canarias).

1680	38	Francisco García.....E.	59	32	9	»	32	9	»	Barcenilla (San tander). D. L.
1681	39	Ildefonso Martin Fernández...E.	59	32	8	29	39	»	16	Pueblanueva (Toledo).
1682	40	León Manuel Alvarez Zapata..E.	64	32	8	28	41	9	15	Albares (Gadajara). D. l.
1683	41	Eugenio Fernández Martínez..E.	60	32	2	29	32	2	29	Almendros (Cuenca).
1684	42	Liborio García y León.....E.	68	32	2	18	39	»	17	Casarrubios del Monte.
1685	43	Luis Villacañas Cuchilla.....S.	59	32	8	18	32	8	18	Guarromán (Jaén).
1686	44	José Batllé Parés.....S.	53	32	8	18	32	8	18	Marsanet de Cabrenys.
1687	45	José Miguel Fernández.....N.	70	32	6	17	32	6	17	Hinojosa del Duero.
1688	46	Timoteo Serrano Alvarez.....N.	61	32	4	15	40	7	27	Santiago de la Puebla.
1689	47	José Antonio García Moreno..E.	67	32	4	9	32	4	9	Cañizar (Guadalajara). ♣
1690	48	Juan B. Sansano Brusca.....E.	59	32	3	16	33	8	1	Castelltersol (Barcelona).
1691	49	José Guerrero Jiménez.....S.	61	31	11	6	31	11	6	Huétor Tájar (Granada).
1692	50	Adolfo Maté Bravo.....E.	56	31	10	12	31	10	12	Melgar de Suso (Palencia).
1693	51	Jorge Moro Estévez.....S. y Br.	52	31	9	18	32	4	25	Santibáñez de Béjar. C. de S.
1694	52	Venancio Martínez Moreno...E.	51	31	9	1	31	9	1	Santos de la Humosa. ♣
1695	53	José Ventura Martí.....S. y Br.	49	31	7	16	31	7	16	Vilallonga (Tarragona).
1696	54	Eduardo Cerrato Sánchez.....S.	50	31	5	2	31	5	2	Puente de la Reina. ♣
1697	55	Lorenzo Fraile Moreno.....E.	59	31	3	22	31	3	22	Madrigalejo (Cáceres).
1698	56	Cirilo Herranz Miguel.....E.	59	31	1	»	31	1	»	Nava de la Asunción.
1699	57	Esteban Olmos Ramírez.....S.	51	30	9	25	30	9	25	Aguarón (Zaragoza).
1700	58	Pedro Ibáñez.....E.	64	30	8	3	37	5	6	Quijano (Sadtander).
1701	59	Joaquín Campos Loguzburu...E.	52	30	5	20	30	5	20	Cegama (Guipúzcoa).
1702	60	Andrés Toca.....S.	58	30	5	13	30	5	13	Monte (Santander).
1703	61	Enrique Meliá Frutos.....E.	62	30	5	»	30	5	»	Jerte (Cáceres).
1704	62	José Rivas Langueira.....S.	60	30	3	21	33	3	16	Camariñas (Coruña).
1705	63	Esteban Vila Mir.....S.	58	30	2	2	30	2	12	Salt (Gerona).
1706	64	Raimundo Añón Monreal.....E.	53	30	2	»	30	7	24	Cretas (Teruel).
1707	65	Pedro Buxeda Soler.....S.	54	30	1	24	33	10	24	Llers (Gerona).
1708	66	Pedro Puig Pujol.....E. y Br.	65	30	1	20	30	1	20	Vilasacra (Gerona). ♣
1709	67	Juan Morera Vallés.....E.	58	30	1	20	30	1	20	Torrevelilla (Teruel). R. S.
1710	68	Fermín Izquierdo Vidal.....S.	63	30	1	19	30	1	19	Albánchez (Jaén).
1711	69	Francisco Vallecillos Romero..E.	55	30	»	1	30	»	1	Cogollos de Guadix (Granada)
1712	70	Manuel Pons Solsona.....E. St.	55	29	11	20	29	11	20	Pobla de Segur (Lérida).
1713	71	Antolin Barrios Morán.....S. St.	54	29	11	4	29	11	4	Puebla de Sanabria.
1714	72	Manuel Pérez Rodríguez.....S.	58	29	10	17	31	7	21	Valdenebro (Valladolid).
1715	73	Alvaro N. Grande Enguera.S. St.	50	29	10	13	29	10	13	Landete (Cuenca).
1716	74	Manuel Artime Fernández.....S.	66	29	9	19	38	8	6	Candas (Carreño) Oviedo.
1717	75	Andrés Xandri Meya.....E.	59	29	9	14	34	10	15	Ger (Gerona).
1718	76	Celedonio Santa Cruz.....E. St.	48	29	9	»	29	9	»	Pedernoso (Cuenca).
1719	77	José J. Zarandona y Aguirre...E.	51	29	7	24	29	7	24	Larrabezúa (Vizcaya).
1720	78	Alejandro Brum Ornat.....S. St.	49	29	5	27	29	5	27	Loarre (Huesca).
1721	79	Cayo Noriega Franco.....S.	54	29	5	22	33	1	17	Villahán de Palenzuela.
1722	80	Juan José Goicoetea.....E.	51	29	4	18	29	4	18	Ceánuri (Vizcaya).
1723	81	Mariano Valencia Algarra.....S.	56	29	3	24	29	3	24	San Lorenzo la Parrilla.
1724	82	Jaime Roca Granella.....E.	60	29	3	11	34	10	12	San Gregorio (Gerona).
1725	83	Enrique Felipe Santiago.....E.	59	29	3	1	29	3	1	Linares de la Sierra.
1726	84	Florencio Rivero Arévalo.....E.	59	29	2	27	41	8	19	Galinduste (Salamanca).
1727	85	José Quevedo y Quevedo.....E.	61	29	2	13	29	2	13	Marzagán (Las Palmas).
1728	86	Salvador Horta Bach.....E.	54	29	2	7	29	2	7	Fogás de Tordera. R. S. ♣
1729	87	Manuel Bethencourt.....E.	54	29	2	2	29	2	2	Tuineje (Canarias).
1730	88	Luis Rosello Tatay.....E.	57	29	1	20	30	10	14	Olocán (Valencia).
1731	89	Lorenzo Alonso Martín.....E.	59	29	1	14	40	5	16	Carbajales de Alba.
1732	90	Abelardo Serrano Sácaro.....E.	67	29	1	14	29	1	14	Casas de Ves (Albacete).
1733	91	Pedro Moreno Ortiz.....E.	51	29	»	15	29	»	15	Istán (Málaga).
1734	92	Cipriano Viguera.....S. St.	46	29	»	11	37	5	29	Basauri (Vizcaya).
1735	93	Juan Cruz Telleria Unanue...E.	57	29	»	10	29	»	10	Anzuola (Guipuzcoa).
1736	94	Apolinar Estévez Rodríguez...S.	51	29	»	6	31	2	19	Hoyo de Pinares (Avila).
1737	95	Juan A. Inchaurre.....E.	49	28	11	2	28	11	2	Ceánuri (Vizcaya).
1738	96	Siro Llanderal.....E.	38	28	10	21	28	10	21	Liendo (Santander).

Art. 3.º El haber pasivo de las pensionistas no podrá exceder, en ningún caso, de los dos tercios de 2.000 pesetas, ó sean 1.333,33 pesetas.

Art. 4.º Será incompatible el percibo de haberes en activo en el Magisterio con los de pasivos.

Esta limitación ha sido inspirada por el deseo de contener en algo el incremento de los gastos de la Caja de derechos pasivos, pero ha de tener muy escasa eficacia y lesiona intereses legítimamente creados.

PERMISOS A LOS MAESTROS

1. Concepto de los permisos, y quiénes los conceden.

1) Con el nombre de permisos se designa una forma de licencias breves que durante diez días pueden conceder las Juntas locales de Primera enseñanza. Esta materia puede verse en el capítulo dedicado á «licencias» en la página 347.

No se olvide que los permisos deben concederse por escrito, con causa justificada, y que no pueden empalmarse con otras licencias sino que, si éstas se conceden, el tiempo del permiso debe contarse como parte de ellas.

PERMUTAS ENTRE MAESTROS

1. Concepto de las permutas.—2. Legislación general y requisitos aplicables á las permutas.—3. Basta llevar dos años en la misma escuela.—Permutas entre maestros de 500 y 550 pesetas.—5. Maestros ascendidos por el censo.

La palabra «permuta» significa cambio de una cosa por otra, entre dos personas que convienen, libremente y de mutuo acuerdo en ello; y en el lenguaje administrativo de la primera enseñanza significa eso mismo.

Por el cambio de dos plazas cada uno de los permutantes pierde todos los derechos que tenía ó pudiera tener en la plaza que cede, y adquiere, en su lugar, todos los derechos que correspondan, ó pueden corresponder más adelante á la plaza que adquiere por la permuta.

Esto es muy importante porque á veces se ha dado el caso de reclamar un Maestro derechos que hubiera disfrutado de seguir en la Escuela que dejó por permuta, y le han sido negados.

Para evitar reclamaciones infundadas se ha exigido algún tiempo hacer expresa renuncia de los derechos que pudieran tenerse en la

Escuela que se deja, que naturalmente pasan al otro permutante.

2) Durante mucho tiempo se dejó una gran libertad para permutar, sin más requisito que la de hacerlo entre Escuelas de igual categoría y sueldo, pero esto dió lugar á no pocos abusos y de ahí vinieron las restricciones consiguientes.

En la actualidad la legislación sobre permutas es la del «reglamento de 14 de septiembre de 1902», que dice lo siguiente:

Art. 59. Los Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas de igual clase, grado y sueldo, podrán permutar sus cargos entre sí, siempre que no hayan cumplido cincuenta y ocho años de edad, no estén sujetos á expediente gubernativo, no tengan solicitada ninguna otra Escuela por concurso, no hayan instruído expediente de jubilación ó sustitución y lleven tres años de servicios, por lo menos, en la Escuela que desempeñen al entablar la permuta.

Por «Real decreto de 13 de noviembre de 1903» se añadió á este artículo el siguiente párrafo:

«Los Maestros consortes que sirven en puntos distintos, podrán solicitar permutas, sin necesidad de llevar tres años de servicio en la Escuela que desempeñen al entablarla si mediante ellos han de reunirse en una misma localidad»

Art. 60. También pueden instruir expediente de permuta los Auxiliares con Maestros que desempeñen Escuelas dotadas con el sueldo inmediatamente inferior al de aquéllos si no bajase de 825 pesetas.

Art. 61. Cuando los permutantes pertenezcan á una misma provincia, presentarán en la sección de Instrucción pública y Bellas Artes una instancia suscrita por ambos, acompañando sus respectivas hojas de servicios certificadas en forma, y la partida de bautismo. Si los interesados se sirven en distinta provincia, presentarán en cada una de las respectivas secciones un expediente compuesto de los documentos citados anteriormente.

Art. 62. Las secciones, después de oír el informe de la local y el del Inspector de primera enseñanza, y de dar cuenta á la Junta provincial para que emita su opinión, remitirán el expediente de permuta al Rectorado del distrito, para que, si son de su competencia los nombramientos, resuelva lo procedente, y, en otro caso, eleve el expediente, con su informe, á la Subsecretaría de este Ministerio para su resolución.

Art. 63. Si los interesados no pertenecen al mismo distrito universitario, los respectivos Rectorados se pondrán de acuerdo para resolver y expedir los correspondientes nombramientos, si fueren de su competencia, informando, en otro caso, uno y otro lo que proceda y remitiendo el expediente á la superioridad.

Art. 64. Una vez concedida la permuta,

los Maestros interesados deberán tomar posesión de su nueva Escuela en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la notificación. Si los interesados pretendieran dejar sin efecto sus peticiones, será preciso que antes de la concesión de la permuta renuncien ambos expresamente á ella en instancia dirigida á la autoridad que deba concederla; no habiendo lugar á desistimiento por ningún motivo después de concedida.

Los permutantes no podrán entablar nueva permuta hasta pasados seis años por lo menos.

3) Debe advertirse que el «Reglamento de 14 de septiembre de 1902» exigía el plazo de tres años para acudir á los concursos y habiendo suprimido ese requisito el «Reglamento de 15 de abril de 1910», se declaró, por Orden de 17 de octubre de 1910», que bastan dos años en la misma Escuela para entablar permutas.

4) Es requisito desempeñar Escuelas de igual sueldo pero en «orden de 16 de mayo de 1910», se dijo:

«Esta Subsecretaría ha acordado declarar que los Maestros que disfrutaban la dotación de 500 y 550 pesetas pueden permutar sus plazas, siempre que reúnan las condiciones legales».

5) Finalmente los Maestros que desempeñan Escuelas que por el censo han pasado á 825 pesetas, y no han tenido antes Escuelas de oposición, no obtienen esa categoría, pero pueden permutar con otros Maestros de 825 pesetas que la tengan en virtud del art. 2.º del «Real decreto de 5 de abril de 1907».

Tal es lo más interesante de la legislación sobre permutas.

POBLACION ESCOLAR

1. Su concepto según la ley de 23 de junio de 1909.

1) La «ley de 23 de junio de 1909», dictada para hacer prácticamente efectiva la enseñanza obligatoria, dice en su artículo único, caso 4.º, que la población escolar de una localidad cualquiera debe estimarse en 10 por 100 de la población total y que cada Escuela debe estimarse con una cabida máxima para sesenta alumnos. Esto, dicho de otro modo, viene á establecer que por cada 600 habitantes debe existir una Escuela pública. Esta ley no se ha cumplido ni lleva camino de serlo; no obstante conviene tenerla presente y recordar ese concepto de la «población escolar».

POBREZA, PARA LOS EFECTOS ESCOLARES

Véase página 362.

POSESION DE LAS ESCUELAS (TOMA DE)

1. Importancia de la toma de posesión y requisitos necesarios.—2. Quiénes dan la posesión.—3. La posesión es obligatoria.—4. Cuándo puede ser dispensada.—5. Posesión de los interinos.—6. Posesión de Profesores de Escuela Normal.

1) El acto de tomar posesión de las Escuelas es necesario para poder percibir haberes y comenzar á contar servicios. Es un acto de verdadera importancia, y por ningún concepto ni pretexto debe consentirse que esa posesión quede en forma dudosa ó ambigua. Para todos los efectos de la carrera es menester que conste categóricamente, pues de otro modo pueden presentarse dificultades y derivarse perjuicios.

Para tomar posesión hace falta el nombramiento y el título administrativo correspondiente; y además la «ley de 11 de julio de 1885», dice:

Art. 32. Ningún español mayor de veinte años y menor de cuarenta podrá tomar posesión de cargo alguno de nombramiento del Estado, de la provincia, del Municipio ó de elección popular, si no presenta en la oficina ó intervención respectiva el documento que acredite su edad y hallarse libre del servicio militar, ó el estarlo prestando en la situación correspondiente. Los sueldos, haberes, gratificaciones y demás emolumentos que se hubieran satisfecho sin acreditar dichos extremos, serán de cargo del interventor ó Jefe que hubiere dado posesión.—...—Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes, no se admitirán otros documentos que una certificación expedida por el Secretario de la Comisión provincial respectiva, visada por el Presidente de la Comisión, en que se acredite hallarse el interesado libre del servicio militar, con expresión de la causa, ó librada por el Comandante de la Caja ó Jefe del correspondiente batallón de depósito ó de reserva, según la situación del interesado, con el V. B. en estos tres últimos casos del coronel jefe de la zona. Los individuos pertenecientes á la inscripción marítima ó al cuerpo de voluntarios de marinería obtendrán dicha certificación de las respectivas autoridades de Marina.

Claro está que documento semejante es necesario solamente la primera vez que se tome posesión, si no se ha cumplido los cuarenta años: la justificación se hace constar en la toma de posesión. Igualmente, los que tienen derecho á votar según la ley electoral deben presentar documentos que acredite haber votado en las últimas elecciones ó que no lo han hecho por causa justificada.

2) La posesión la dan las Juntas locales de primera enseñanza, según el art. 14, caso

7.º del «Real decreto de 7 de febrero de 1908» que dice que «son atribuciones y deberes de las Juntas locales.....intervenir en todas las formalidades propias de la toma de posesión y cese de los Maestros ó Auxiliares propietarios ó interinos, comunicándolo en el acto á la Junta provincial y al Inspector de primera enseñanza».

3) La aceptación de una Escuela solicitada ó sea la toma de posesión es obligatoria para todo el que desempeña otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública con arreglo al real decreto de 31 de julio de 1904, que dice :

1.º El nombramiento á su instancia, por traslación, concurso ú oposición de Catedrático, Profesor auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviese el interesado.

Art. 2.º Para los efectos del percibo de haberes, el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior, se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento. (Véase la «Real orden de 1.º de septiembre de 1904,» que publicamos á continuación y el decreto de 26 de febrero de 1911).

Art. 3.º El plazo de cuarenta y cinco días, hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejase transcurrir, renuncia al nuevo cargo, sin poder volver al que desempeñaba.

Art. 4.º Una vez ingresada en el respectivo registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado.»

El art. 2.º del Real decreto precedente ofrecía notorias dificultades para su cumplimiento en cuanto hace referencia á la acreditación de haberes. Para salvar esas dificultades, y con pretexto de aclarar el artículo (aunque realmente lo deroga), se dictó la «Real orden de 1.º de septiembre de 1904», que dice en la parte que afecta á la primera enseñanza :

5.º El nombramiento de Maestro ó Auxiliar que se haga en favor de un funcionario que estuviere desempeñando una Escuela ó Auxiliaría remunerada con fondos del Estado, llevará siempre la declaración expresa de vacante con relación al cargo que anteriormente desempeñaba el interesado ; pero el procedimiento para acreditar haberes, continuará efectuándose en la siguiente forma :

A) El Maestro ó Auxiliar nombrado para otro destino, podrá continuar desempeñando

provisionalmente la Escuela ó Auxiliaría que tenía á su cargo, sin que estos servicios dejen de ser considerados como prestados en propiedad, y los haberes que devengue hasta el día en que cese efectivamente de prestar servicios en su antiguo destino, dentro siempre del plazo de cuarenta y cinco días señalados para la posesión, les serán acreditados en la nómina del partido judicial á que la Escuela en que cese corresponda. Transcurrido aquél término sin que el Maestro ó Auxiliar haya ocupado su nuevo cargo, cesará definitivamente, y no podrán acreditársele haberes en ninguna nómina, á partir del término del plazo posesorio.

B) Al Maestro ó Auxiliar nombrado para desempeñar Escuela ó Auxiliaría distinta de la que tenía á su cargo, no le podrán ser acreditados haberes en la nómina del partido judicial á que corresponda, sino desde el día en que se presente á hacer efectiva la posesión de su destino. Los Maestros interinos y la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio continuarán percibiendo los emolumentos legales que les correspondan, dentro siempre de estas disposiciones, teniendo, por tanto, en cuenta, que la vacante efectiva de las Escuelas, para el fin de acreditar haberes, sólo puede ser producida cuando el Maestro propietario cese en el desempeño provisional de la Escuela que tenía á su cargo.

Finalmente, por «Real decreto de 26 de febrero de 1911,» se ha dispuesto :

Art. 1.º Queda derogado el art. 2.º del R. D. de 31 de julio de 1904.

Art. 2.º Los Catedráticos, Profesores y Auxiliares nombrados que estuviesen en el caso del art. 1.º del R. D. de 31 de julio de 1904 no percibirán sus haberes, con cargo al nuevo destino, hasta que hubiesen tomado, de hecho, posesión de él.»

4) El grandísimo retraso con que se resuelven los concursos hacía que Maestros que habían solicitado una plaza, con propósito de aceptarla, después, pasado mucho tiempo, no les conviniese por haber cambiado las circunstancias y para evitar los perjuicios consiguientes dijo el «reglamento de 15 de abril de 1910» lo siguiente :

Art. 32. La toma de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de julio de 1904: sin embargo, podrán admitirse renunciaciones cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada. Cuando el nombrado no tome posesión, se expedirá nuevo nombramiento á favor del aspirante sin plaza que le siga en la propuesta y que haya solicitado la vacante, pudiendo hacerse hasta tres nombramientos sucesivos en un concurso.

5) Sobre la posesión de los interinos dice el «Reglamento de 15 de abril de 1910,» lo que sigue :

Art. 8.º El plazo para tomar posesión los Maestros interinos será de diez días, á contar desde la fecha en que se les entregue la credencial. Si dejaran transcurrir dicho plazo sin posesionarse, se dará por nulo el nombramiento, extendiéndolo, sin pérdida de tiempo, á favor del que siga en la lista de aspirantes.»

6) Finalmente, acerca de la posesión de los Profesores de Escuela normal, conviene conocer la «Real orden de 22 de abril de 1910,» que dice :

Vista una instancia de D.ª Teodora Queimadelos y Vieítez, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, trasladada por Real orden de 5 del actual, y en virtud de concurso de ascenso, á una plaza de igual índole en la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, solicitando tomar posesión de esta última en la Escuela de Zamora, y continuar en comisión en la misma hasta finalizar el curso, por las perturbaciones á que daría origen en la enseñanza, estando aquél para terminar el ejercicio de sus funciones en la Escuela á que ha sido trasladada, y considerando que, encargándose de hecho de su nueva clase, las alumnas que á ella pertenezcan se verían obligadas á cambiar de método en el cambio de Profesora en las postrimerías del curso, sufriendo su exámen de distinta persona de la que durante él las ha dado sus explicaciones, aconteciendo otro tanto en la Escuela de Zamora por el traslado de la interesada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la Sra. Queimadelos tome posesión del citado cargo en la Escuela Normal de Zamora, y continúe en ella encargada de su clase, hasta efectuar los exámenes de sus alumnas oficiales, pasando á la de Cáceres á efectuar los de las libres una vez concluidos ; disponiendo al propio tiempo S. M. que esta resolución se considere como de carácter general para cuantos casos análogos ocurran en lo sucesivo en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, durante los meses de marzo á mayo inclusive.

Tales son las disposiciones más importantes sobre la posesión ; véase además lo que se dice al tratar de los «títulos administrativos» en el lugar correspondiente.

PRACTICAS DE ENSEÑANZA

1. Importancia de estas prácticas y preceptos legales sobre las mismas.

1) Las «prácticas de enseñanza» tienen una importancia extraordinaria en la buena y acertada preparación de los Maestros y aun-

que esa importancia nadie la niega, es lo cierto que, de hecho, no se le concede la atención debida.

Las demás asignaturas, demasiado numerosas, hacen que las prácticas se reduzcan más de lo que fuera de desear.

La legislación sobre esta materia arranca de la ley del 1857, que establece, junto á cada Escuela Normal, una Escuela práctica aneja, donde los alumnos adquieran la práctica escolar.

El «Real decreto de 23 de septiembre de 1898» repitió el precepto dando á estas Escuelas organización graduada y finalmente, el «Reglamento de 29 de agosto de 1899» en sus artículos 47 y 48 establece algunas reglas para las prácticas de los alumnos normalistas (véase pág. 213 al 216).

Respecto al grado normal, el «Real decreto de 3 de junio de 1909» ha establecido, con buen acuerdo un curso entero de «prácticas complementarias» al frente de una Escuela pública (véase art. 89, pág. 256).

Esto es lo legislado sobre las distintas prácticas escolares que, como hemos dicho, están bastante desatendidas.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

1. Cuándo se forma y algunos datos sobre el de Instrucción pública.

1) Desde que la primera enseñanza ha entrado á figurar en el presupuesto del Estado (año 1902), ese presupuesto tiene una importancia extraordinaria y cuanto afecta á su formación es interesante.

El presupuesto del Estado debe ser presentado á las cortes, en el mes de mayo de cada año, siempre que se hallen abiertas. Así suele cumplirse pero sin eficacia alguna, pues la discusión no comienza, por regla general, hasta el mes de octubre, y en ese período de tiempo, el Gobierno mismo, suele introducir muchas modificaciones en el proyecto primitivo. De aquí resulta que el precepto de la presentación en mayo aunque se cumple sirve para muy poco ó para nada.

La discusión se hace por el siguiente orden: primero, gastos de cada uno de los departamentos ministeriales ; segundo, ingresos por los distintos conceptos, y tercero, articulado de la ley, en el cual, á veces, se incluyen reformas de los servicios.

El presupuesto de Instrucción pública ocupa la sección séptima del presupuesto general

1739	97	Amvrosio de los Rios.....S.	64	28	10	17	28	10	17	Ampuero (Santander).
1740	98	Narciso Millán Font.....S.	56	28	10	17	28	10	17	Albansechs (Valencia).
1741	99	José Ferreres Andréu.....E. St.	52	28	10	13	28	10	13	Rosell (Castellón).
1742	100	Fuerto Gómez Palacios.....E.	63	28	9	24	36	9	12	Diego Alvaro (Avila).
1743	101	Juan Pineda Callés.....E.	64	28	9	11	43	7	4	Cabanellas (Gerona).
1744	102	Francisco Martínez Caballero..E.	66	28	9	»	43	9	10	Macael (Almería).
1745	103	Cándido Muñoz Vega.....E.	60	28	8	23	28	8	23	Escalona (Segovia). ♣
1746	104	Francisco Díaz Vega.....E.	57	28	8	20	28	8	20	Palos (Huelva).
1747	105	Tomás Díaz.....S.	52	28	8	15	33	5	16	Santa María (Santander).
1748	106	José Torrent Bustibus.....N.	55	28	7	22	28	7	22	Darnius (Gerona). C. de S.
1749	107	José Beltrán Bonet.....E.	60	28	7	14	28	7	14	Bruñola (Gerona).
1750	108	Antonio Mencía López.....E.	68	28	5	14	31	10	16	Mochales (Guadalajara). D. I.
1751	109	José de Cacho García.....N.	54	28	4	8	28	4	8	Bohoyo (Avila).
1752	110	Pedro Escanellas Suñer.....E.	54	28	3	12	28	3	12	San José (Baleares).
1753	111	Francisco A. Tapias.....E.	61	28	2	20	28	2	20	Puigreig (Barcelona).
1754	112	Demetrio Senac Vicente.....F.	52	28	2	11	28	2	11	Alfocea (Zaragoza).
1755	113	José González Cabal.....S. St.	62	28	2	4	31	2	2	La Manjoya (Oviedo). ♣
1756	114	Juan Sánchez y González.....E.	63	28	2	2	31	9	9	Mohedas de la Jara (Toledo).
1757	115	Elías López Sánchez.....E.	58	28	1	15	38	2	24	Fontiveros (Avila).
1758	116	Prudencio Pueyo Bildarraz....S.	49	28	1	12	28	1	12	Pamplona (Navarra). A. D. I.
1759	117	Doroteo Mauleón Galbete.....E.	53	28	»	19	28	»	19	Andosillo (Navarra).
1760	118	Rogelio Fernández Gómez..S. St.	52	28	»	1	28	»	1	Villanueva del Duque.
1761	119	Claudio Gómez Alvarez....E. St.	57	27	10	9	27	10	9	Frandes de la Sierra.
1762	120	Ramón Guerrero Colomo.....S.	51	27	9	25	27	9	25	Caparroso (Navarra).
1763	121	Juan Coll Coma.....E.	59	27	9	18	38	»	4	San Cristóbal de Bget.
1764	122	Claudio Goñi Oses.....E.	53	27	9	17	27	9	17	Errazu (Navarra).
1765	123	Francisco Fas Jubero.....F.	62	27	9	»	34	6	7	Sosés (Lérida).
1766	124	Pedro Roca Tomás.....E. St.	58	27	8	12	27	11	8	Algerri (Lérida).
1767	125	Marcelino Anguita.....E.	53	27	8	6	27	8	6	El Romeral (Toledo).
1768	126	Sebastián García Serrano.....E.	53	27	7	25	27	7	25	Malón (Zaragoza).
1769	127	Francisco Mari Riera.....E.	52	27	7	24	27	7	24	Formentera (Baleares).
1770	128	Santiago Castillo del Amo.....S.	59	27	7	8	27	7	8	Caselas (Zaragoza).
1771	129	Dionisio Ojeado López.....S.	59	27	7	1	32	6	16	Peñaflor (Valladolid).
1772	130	Mariano Porgada Ayala.....S.	56	27	7	»	27	7	»	Pedrola (Zaragoza).
1773	131	Félix Elías Elías.....S.	52	27	6	21	27	6	21	Soto de Cameros. D. I.
1774	132	Salvador Villarrolla é IzquierdoE.	50	27	6	»	27	6	»	Nogueruelas (Teruel).
1775	133	Emilio Fernández Caballero..N.	49	27	3	27	27	3	27	Torre de Don Miguel (Cáceres).
1776	134	Juan Alonso y Alonso.....E.	53	27	3	19	27	3	19	Monzón (Palencia).
1777	135	Juan Muntada Capards.....S.	59	27	2	17	27	2	17	Campins (Barcelona). ♣
1778	136	Claudio Costa Asins.....N.	51	27	2	11	27	2	11	Corralrubio (Albacete).
1779	137	José Estupiñán Artiles.....E.	57	27	2	10	27	2	10	Lomoblanco (Canarias).
1780	138	José Ortiz Moleras.....E.	43	27	1	12	27	1	12	San Martí de Maldá (Lérida).
1781	139	Angel García Rodríguez.....S.	55	27	1	»	29	3	15	Laguna de Negrillos (León).
1782	140	Zacarías Casado Martín.....S.	50	27	»	28	27	»	28	Carbonero el Mayor (Segovia).
1783	141	Fabián Murillo Vecino.....S.	48	27	»	28	27	»	28	Hoyos (Cáceres).
1784	142	Manuel Aja.....S.	46	27	»	21	27	»	21	Liérganes (Santander). R. S.
1785	143	José Javier Felicisi Aparicio..S.	47	27	»	10	27	»	10	Ayerbe (Huesca).
1786	144	Ignacio Alonso Lozano.....E.	51	26	10	16	26	10	16	Moraleja del Vino (Zamora).
1787	145	Cecilio Soler Zurita.....S.	50	26	9	18	26	9	18	Aniñón (Zaragoza).
1788	146	Joaquín Cirujeda Andrés.....E.	53	26	9	12	26	9	12	Murillo de Gállego (Zaragoza).
1789	147	Ciriaco González Casado.....E.	56	26	8	29	31	10	28	Iriépal (Guadalajara). D. I.
1790	148	Bernardo Cordero.....E. y Br.	49	26	8	28	26	8	28	Valga (Pontevedra).
1791	149	Fustaquio Esteban Ayuso....E.	64	26	8	25	38	1	21	Campisábalos. D. I.
1792	150	Claudio Canora Alonso.....E.	61	26	8	6	26	8	6	Yebra (Guadalajara).
1793	551	Andrés Herreros Romero.....E.	52	26	8	4	31	4	16	Valdearenas. D. I.
1794	152	Juan Ardevol Olivé.....S.	48	26	6	21	26	6	21	Cambrils (Tarragona).
1795	153	Antonio Bargal ó Valles.....S.	47	26	5	26	26	5	26	Canonja (Tarragona).
1796	154	Juan Sanchez Alegre.....E.	63	26	5	21	40	1	21	Cabanillas del Campo. D. I.
1797	155	Faustino Cortijo Asorín.....S.	55	26	4	22	26	4	22	Berzocana (Cáceres).

1798	156	Salvador Saumell Marimón...E.	49	26	4	7	26	4	7	Gironella (Barcelona).
1799	157	Bartolomé Ordinas Villalonga...E.	59	26	4	2	26	4	2	Cousel (Alaró) Baleares.
1800	158	Roque Lloréns Tremols...N.	45	26	4	»	26	4	»	Cadaqués (Gerona).
1801	159	Miguel Hernández Guerra...E.	53	26	3	18	26	3	18	Breña-Alta (Canarias).
1802	160	Isidro Pairó Borch...S.	53	26	3	3	26	3	3	Ribas (Gerona).
1803	161	Manuel Fuertes Santolaria...E.	49	26	2	20	26	2	20	Movera (Zaragoza).
1804	162	Ricardo Serna González...S.	48	26	2	8	26	2	8	Balazote (Albacete).
1805	163	Jacinto Martín de Hijas...E.	44	26	2	4	26	2	4	Santa Olalla (Toledo).
1806	164	Juan Corrales Miralles...S.	53	26	2	»	26	2	»	Esplugas (Barcelona).
1807	165	Zacarías Pérez y Pérez...S. St.	53	26	1	9	26	1	9	Montemayor (Valladolid).
1808	166	Santiago Gómez Hernández...E.	43	26	»	27	26	»	27	Chauchina (Granada).
1809	167	Andrés Llonart Roig...E.	54	26	»	25	26	»	25	Arbós (Tarragona).
1810	168	Luis R. Tobio Martínez...E.	62	26	»	9	34	6	3	Brión (Coruña).
1811	169	Agustín Iturrioz y Calle...E. St.	60	25	11	29	25	11	29	Murélaga (Vizcaya).
1812	170	León Barrón del Campo...N.	52	25	11	22	25	11	22	Rigoitia (Vizcaya). C. de S.
1813	171	Alejandro Castillo Bernal...S.	64	25	11	1	39	»	9	Payo (El) (Salamanca).
1814	172	Balbino Pérez Ortiz...E.	61	25	9	3	36	3	26	Albelda (Logroño).
1815	173	Isaac Belvis Cerrillo...E. y Br.	61	25	9	5	25	9	5	Mejorada (Toledo). C. de S.
1816	174	Pío Francisco Andrés Valero...E.	63	25	7	26	28	2	6	Lupiana (Guadalajara).
1817	175	Emilio García Lorenzana...N.	48	25	7	26	25	7	26	Villasecino (León). †
1818	176	José F. Olivares Sáiz...E.	45	25	7	12	25	7	12	Albaladejo del C. (Cuenca).
1819	177	Remigio Martín Cantalejo...S.	51	25	6	27	27	8	13	Fuentepelayo (Segovia).
1820	178	José Alvaro Otaegui y Larrea...E.	50	25	6	3	25	6	3	Urnieta (Guipúzcoa). D. I.
1821	179	Miguel Farré Puigibet...E.	48	25	5	28	27	11	25	Morell (Tarragona).
1822	180	Hilario Modesto Castillo Mas...S.	46	25	5	26	25	5	26	Yátova (Valencia).
1823	181	Alejandro del Castillo...S. y Br.	55	25	5	12	25	5	12	Cocón (Aguilas) Murcia.
1824	182	Emilio Martínez Iglesias...E.	68	25	4	10	43	4	18	Salobre (Albacete).
1825	183	Daniel Toboso Belmonte...E.	45	25	3	37	25	3	27	Alcalá de Júcar (Albacete).
1826	184	Juan Bosch Cusi...N. St.	43	25	2	6	25	2	6	Tortellá (Gerona).
1827	185	Francisco Selva Roca...E.	68	25	1	26	25	1	26	Prats de Rey (Barcelona).
1828	186	José Pallarés Terrés...S.	49	25	1	23	25	1	23	Castillo de Aro (Gerona).
1829	187	Esteban Martino...E. St.	51	24	11	29	24	11	29	Mundaca (Vizcaya).
1830	188	Angel Ves Losada...S.	51	24	11	28	33	10	21	Carballo (Coruña).
1831	189	Celestino Martínez Alesanco...S.	48	24	11	21	25	6	26	Gautégui de Arteaga.
1832	190	Constancio Sáiz Palacios...S.	57	24	11	17	31	3	3	Eaños de Cerrato (Palencia).
1833	191	Pedro Rivera Cabré...S.	47	24	11	5	24	11	5	Constanti (Tarragona).
1834	192	Emilio Serrat Banquells...S.	45	24	11	»	24	11	»	Vidreras (Gerona).
1835	193	Carlos Fuentes Montoya...E.	48	24	10	20	24	10	20	Teresa de Cofrentes.
1836	194	Marcelino Puentes y Llera...E.	51	24	10	5	28	11	25	Albalate de Zorita. D. I.
1837	195	Manuel Fumero Hernández...E.	51	24	8	16	24	8	16	Arona (Canarias).
1838	196	Jerónimo Llardén Porta...E.	50	24	8	5	24	8	5	Ager (Lérida).
1839	197	José Pérez Martín...E.	56	24	8	4	24	8	4	Rambla (Canarias).
1840	198	José Hernández Quintero...E.	47	24	8	1	24	8	1	Cruz Santa (Realejo Alta).
1841	199	Julián Guerra Bethencout...E.	51	24	7	21	24	7	21	Puntallana (Canarias).
1842	200	Federico Melián Santana...E. St.	42	24	7	20	24	7	20	Rosario (Canarias). R. S.
1843	201	Luis Gil Aznar...S.	45	24	7	19	24	7	19	Vera (Zaragoza).
1844	202	Juan Cilleros García...E.	42	24	6	26	24	6	26	Membrío (Cáceres).
1845	203	Antonio Núñez Jiménez...E. St.	48	24	6	20	24	6	20	Hinojas (Cáceres).
1846	204	Enrique Soria Hernán...E.	47	24	6	19	24	6	19	Monaspe (Zaragoza).
1847	205	Luciano Ingelmo González...E.	46	24	6	15	24	6	15	Piornal (Cáceres).
1848	206	José Jurado Cabello...S. I. D.	48	24	6	5	24	6	5	Montoro (Córdoba).
1849	207	Alejandro Hurtado Sánchez...S.	50	24	6	»	24	6	»	Acenche (Cáceres).
1850	208	Jenaro Fernández de Casa...N.	57	24	5	17	25	5	17	Mansilla de las Mulas (León).
1851	209	José Verdejo Cervera...S.	43	24	5	8	24	5	8	Alfara del Patriarca.
1852	210	Remigio Alonso Gonzalo...S.	52	24	5	»	24	5	»	Espinosa de los Monteros.
1853	211	Gaspar Gascó Badenes...E.	49	24	4	26	24	4	26	Benifairó de les Valls.

(Continuará)

(Gaceta 19 abril)

sufrir perjuicios y he aquí que lo que antes fué pedir gollerías, ahora para el perjuicio es la cosa más natural del mundo.

Fíjense los señores que han de hacer el reglamento de las Escuelas de Párvulos; hay sentencia del Tribunal de lo Contencioso por la que ni los Maestros de Escuela elemental pueden desempeñar Escuelas de párvulos, sin previa oposición; ni los de párvulos pasar á elementales sin el mismo requisito.

¿Por qué atropellar derechos é involuclar ahora, sin más que el capricho, los escalafones especiales, dando el golpe de gracia á nuestra pequeña institución?

¿A quién estorbamos? ¿A quién perjudicamos? ¿Es por la denominación que á las Escuelas se va á dar? ¿Qué importa que sean de primer grado, de segundo grado, de párvulos, etc., para ser nacionales?

Vuelva el Sr. Ministro de ese acuerdo lo mismo que se ha modificado aquél en el cual se introducían los párvulos como el primer grado de las nuevas Escuelas y vea la justicia con que pedimos no una gracia, no una ventaja, sino lo menos que decorosamente podemos pedir. Que se nos respeten nuestros derechos y sigamos siendo «especiales» puesto que así ascenderemos cuando nos corresponda sin subordinaciones que han de causarnos un daño para el que no estamos preparados.

Y ahora antes de terminar un ruego á mis compañeros y compañeras de provincias que me escriben protestando del abuso; como las palabras se las lleva el viento hay que pensar en algo más serio que eso; será preciso hacer una instancia en forma y elevarla y como yo no me encuentro en Madrid para gestionarla será necesario designar á alguien que se encargue de ello y nadie con más títulos y más probabilidades de éxito que la eximia Maestra de párvulos doña Matilde del Real, Inspectora, hoy de las Escuelas; recurramos á ella con nuestras reseñas de cédulas personales y demos cada una nuestra «ideica» en breve escrito para conseguir el fin que nos proponemos. ¿Vale? ¿Acepta la comisión nuestra honorable compañera? Si así es, reciba un pago algo altruista pero que satisfará al corazón tierno que posee. ¡Las bendiciones de todas!

María CANTERO



Sección oficial

ABRIL 18.—Real orden declarando desiertas las oposiciones para la provisión de la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.

—Otra trasladando, en virtud de concurso, á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Granada, á D. Juan Mir Peña, actual Catedrático de igual asignatura del Instituto de Cádiz.

ABRIL 19.—Real orden aplazando hasta 1.º de mayo próximo el comienzo de la pensión concedida por otra de 15 de diciembre de 1910, á D. Manuel Manrique de Lara.

«Dirección General de Primera enseñanza». —Escalafón general provisional de Maestros de la categoría sexta elemental.

—Disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón general provisional de Maestros de la categoría sexta elemental.



Dirección General de primera enseñanza.

Clasificado y ordenado el Escalafón general provisional de Maestros de la categoría sexta elemental; á propuesta de la Comisión organizadora, esta Dirección general ha resuelto que se publique en la Gaceta de Madrid, concediendo un plazo de quince días, contados desde la inserción de dicha escala, para formular reclamaciones justificadas; bien entendido, que quedarán sin curso aquellas que no expresen el número del escalafón de 825 pesetas con que figure el interesado, así como también las que no acompañen documentos acreditativos del derecho alegado, y aquellas otras que afecten á los escalafones provinciales.

Madrid, 12 de abril de 1911. R. Altamira.

(Gaceta 19 abril)



Sección de noticias

Han fallecido:

D. José Porcel y Más, Maestro jubilado. Doña Petra Triguero, Maestra de Canalejas (Cuenca).

La esposa de D. Bernardo Tinaut, Maestro de La Puebla de Valverde (Teruel).

Acompañamos en la pena á sus respectivas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

CONSEJO.—La comisión permanente del Consejo se reunió el lunes y acordó sobreseer el expediente formado á doña Joaquina Fernández, Maestra de Los Barrios (Castellón) é informar favorablemente el de premio á favor de D. Federico Sánchez, Maestro de Villarreal, en dicha provincia.

—Son nombrados Maestros de sección interinos de las graduadas de Alicante: D. Antonio Sala, D. Antonio Moltó y D. Antonio Bertomeu.

—Se libra á nombre de D. Eduardo Vincenti y á favor del Centro Gallego de esta corte, la subvención de 1.500 pesetas.

—Se concedió licencia ilimitada á doña Tomasa de la Puente, Maestra de Galizano (Santander).

DERECHOS PASIVOS.—En la última sesión celebrada por la Junta central de Pasi-

NO MBRAMIENTOS

vos del Magisterio, se acordaron las siguientes clasificaciones: D. Pascual Rubio, de Calanda, con 980 pesetas; D. Manuel del Río, de Silván, con 500; D. Juan Ramos, de Pescueza, con 312.50; D. Aquilino Alvarez, de Bermiego, con 500; doña Bibiana Aparicio, con 560; D. Prudencio Gómez, de Hernani, con 560; D. Manuel de Leva, de Villafior, con 530; D. Buenaventura Corominas, de Albons, con 375; doña Dolores Hidalgo, de Palomares, con 350, y D. Liborio de Diego, de Medina Pomar, con 900.

Se aprobaron los expedientes de pensión de doña María Maza, de Munébregas, en 356, y de doña Enriqueta P. Arenas, de Madrid, en 550 pesetas. Y se devengaron haberes (15.27 pesetas) á los herederos de D. Enrique Pérez, de Madrid.

—Se concede á D. Jacobo Orellana autorización para que se poseione en la Delegación regia de Madrid del cargo de Maestro de Chiboches (Guadalajara) y para que continúe hasta fin del presente curso sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos.

—Se nombra profesora provisional de la Normal de Zamora á doña Vicenta Burón.

—Una Comisión de profesoras de Escuelas Normales ha visitado al Ministro de Instrucción pública pidiendo la nivelación de sueldos.

El Ministro ha recibido muy amablemente á la Comisión, pero creemos que por esta vez nada conseguirán en sus razonables pretensiones las indicadas profesoras.

El Director general de Primera enseñanza, ha firmado hoy una orden aclaratoria de la de 31 de marzo último, haciendo constar que la instrucción primera se refiere en la parte relacionada á los Maestros que obtuvieron Escuela por virtud del art. 5.º del Real decreto de 31 de mayo de 1902, continuando los que ingresaron al amparo del art. 6.º del mismo con la plenitud de derechos que disfrutaban.

—Nombrando Maestra interina de una Escuela elemental de niñas de esta corte á doña Dolores Carretero y Saavedra.

—Concediendo nuevo título administrativo con la categoría de 2.000 pesetas á D. Blas Barrios Castellanos, Maestro de Villanueva del Grao (Valencia).

—Tenemos entendido que el Ministro ha firmado la Real orden, encargando del despacho de los asuntos de la Dirección general de Primera enseñanza al Sr. Subsecretario durante la ausencia del Sr. Altamira, quien se propone salir para Barcelona y Zaragoza, uno de estos días.

—Nombrando en virtud de oposición, Oficial y Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Albacete á D. Daniel Prat y Sánchez y D. Juan Yagüe Valiente.

—Se declararán desiertas las oposiciones á las plazas de Auxiliares de las Secciones de Instrucción pública de Almería, Badajoz, Lugo y Tarragona, las que se agregan á las vacantes que han de proveerse en las próximas oposiciones.

CACERES.—Man sido nombrados Maestros interinos por la Junta provincial: D. Epifanio Iglesias Romero, para la de Nueva creación, de Cáceres, y D. Bernabé Arroñiz, para Cachorrilla; y en propiedad por los concursos de enero 1911. Doña María Teodora Guerra Santano, de Huélaga; doña Rafaela Márquez Gutiérrez, de Cambroncino; doña María Francisca Martín, de Robledollano; don Juan Pavón Luengo, de Torremenge; don Gervasio Alfredo Escobar, de Tejada; don Inocencio Felipe Calvo, de Villar de Plasencia; D. Tomás León Benita, Auxiliar de Cañaverál y D. Julián Carbonero Galán, de Valdehúncar.

CUENCA.—Ha sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Mota del Cuervo, D. Cayo Parrilla Martínez y por la Junta provincial Maestros interinos: D. Pedro Peñuelas Carballo, de Culebras; D. Alberto Escalada González, de Salmeroncillos de Abajo; D. Lázaro B. Page Morón, de Chillarón de Cuenca, y doña Francisca Leiva Espejo, de Graja de Campalvo.

LUGO.—La Junta provincial de Instrucción pública, ha nombrado Maestros interinos á D. Ramón Osorio Macía, para Chantada; D. Jesús Díaz Cabado, para Furís-Albardeiro; D. Gregorio González Vicente, para el Hospital, en Quiroga; D. Pedro López Bernúdez, para Fonteolibrán; D. Domingo Saavedra Sánchez, para la Auxiliaría de la graduada de Lugo; D. Delmito Fernández López, para la sustitución, de Palas de Rey; don Ramón Taboada Paradela, para Recaré; don Raimundo Fernández Rodríguez, para Ernes; doña María Delfina Lage, para Cela; doña María Rosa Sampederro del Valle, para Cilleiro; D. Francisco López Liz, para Vega; don Antonio Martínez Villar, para Suarna 1.ª; D. José Campos García, para Cereijido; don Juan Bautista Núñez Varela, para Cereijido Pacios; D. Jesús Augusto Uz Barja, para Pumarega-Arcos; D. Constantino Rodríguez Fernández, para San Mamed del Río.

ORENSE.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos á D. José María Monteiro Rodríguez, para la Escuela de Baullosa; D. Tomás de Lama Rodríguez, para Torneiros; D. Basilio González Méndez, para la de Encomienda; don Nestor Fernández Alvarez, para Vega de Cascaliana; D. Teófilo Otero Valeiras, para San Andrés de Penosiños; D. Santiago Cid Martínez, para la sustitución Abeleda; D. Laureano Portal Pérez, para Pungín; doña Rosario Varela Martínez, para Jubin; doña Consuelo Vidal Méndez, para Villanueva; doña María Felisa Eiriz González, para Sadurnin; doña María Fernández Rey, para Pedrouzos; doña Elvira Cerviño, para Pereira, y D. Antonio Paz Conde, para Castell.

TERUEL.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos

á D. Pedro Andrés Ferreruela, para Tornos ; D. Carlos Sanz González, para Torres ; don Carlos Izquierdo Herrero, para Camarillas ; D. Francisco Marco Clemente, para Terriente ; D. Martín Chopc Alcaine, para El Pobo ; D. Florentino Pérez Lizondo, para Valjunquera ; D. Bernardo Guillén Alepuz, para Mazaleón ; D. Faustino Fuertes Ferrer, para Torre las Arcas ; D. Pablo M. Jiménez Jiménez, para Azaila ; D. Vicente Corbatón Simón, para Alpeñes ; D. Astrolabio Garcés Gómez, para Vinaceite ; D. Tomás Lafuente Burguete, para Peñas Royas ; D. Apolinar Castellote Castellote, para Cañada Vellida ; D. Victoriano García Martín, para Jatiel ; D. Luis Sanz Cercós, para El Campillo ; doña Antonia Conejero Mormeneo, para Albalate del Arzobispo ; doña María de los Angeles Villalba Izquierdo, para La Ginebrosa ; doña Elena Gonzalvo Lance, para Valderrobres ; doña Alejandra Gil Marzo, para Beceite ; doña Petra Izquierdo Conejos, para Corbatón, y doña Isabel Andrés Marzo, para Mézquita de Jarque.

VALENCIA.—Por el Rector, han sido nombrados fuera de concurso : D. Antonio Gimeno, Maestro de Sellent ; doña María Josefa Ramón, de La Granja, y D. Juan Castellano, de Benetúser.

ZARAGOZA.—Han sido nombrados Maestros en propiedad : De Pradilla, D. Marcelino M. Bueno ; de Embid de la Ribera, D. Eusebio Bravo ; de Monegrillo, doña Ascensión María Litoria ; de Novillas, doña Francisca Lascorz ; y de Campillo de Aragón, doña Ascensión Lafuente.

BOLETINES OFICIALES

En las Conferencias pedagógicas, que darán principio en esta Escuela Normal de Maestros de Madrid, el día 18 de julio del corriente año, se discutirán los temas que á continuación se expresan y que han sido acordados en sesión celebrada al efecto en cumplimiento de la Rael orden de 6 de julio de 1888.

Tema I. «La Escuela graduada.—¿ Es necesario un cuestionario que defina el carácter y extensión en cada grado?—Adaptación de este sistema á nuestras Escuelas rurales en la medida de lo posible.»

Tema II. «Intervención del Médico en la Escuela.—Compenetración de las funciones del Médico y del Maestro en la Escuela.—Jurisdicción de cada uno.»

Tema III. «El desdoblamiento de la Escuela, como medida transitoria.—¿ Es conveniente la supresión del Maestro-Auxiliar en la Escuela?»

Tema IV. «Educación de la voluntad en relación con la enseñanza cívica y moral.»

Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los temas enunciados, ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar en oficio que dirigirán á esta Secretaría de

mi cargo, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 10 de abril de 1911.—El Secretario, Gabriel del Valle.

(B. O. de 11 de abril)

ALBACETE.—B. O. de 12 de abril, anuncia una convocatoria para los Maestros y Maestras que aspiren á desempeñar Escuelas interinamente en la provincia.

CACERES.—B. O. de 10 abril, publica una convocatoria para los Maestros y Maestras que aspiren á desempeñar Escuelas interinamente en la provincia.

DE PROVINCIAS

DISTRITO DE OVIEDO

Han quedado vacantes las Escuelas de Cadanes, Pintueles, Carmen, Miudes, San Martín de Ondes, de Magdalena, Rocés y San Tirso (Oviedo).

Han tomado posesión del cargo de Auxiliares de las Escuelas graduadas de Oviedo, don mael Gómez ; de la Escuela de Pintueles, don Juan Pardo García ; de Espinaredo, D. Dionisio San Julián.

DISTRITO DE SANTIAGO

Han sido cerradas las Escuelas de Coristanco y Riveira (Coruña) por la epidemia del sarampión.

Por traslado de los Maestros que las desempeñan quedarán vacantes las Escuelas de Aldurfe y Furis (Lugo).

Ha tomado posesión de la Escuela de Villamane (Lugo) doña Asunción Montes.

Ha solicitado la jubilación el Maestro de Coles (Orense) y le ha sido concedida al de Freas de Eiras, en la misma provincia.

DISTRITO DE SEVILLA

Han tomado posesión del cargo de Profesoras de Ciencias de la Normal de Maestras de la Laguna (Canarias) doña María Villen del Rey, y doña Rafaela Salvador Díaz.

DISTRITO DE VALENCIA

Interinamente ha tomado posesión de una de las Escuelas de Castellón de la Plana, don Juan Prats y Ferrer.

En virtud de oposición ha sido nombrado don Tomás Aldas, Profesor de Música de la Normal de Maestros de Valencia.

DISTRITO DE VALLADOLID

Han quedado vacantes las Escuelas de Noja (Santander).

Han tomado posesión de la Escuela de Quijas, D. Fructuoso Rico, y de Cabezón de la Sal, doña Aurea Hernández.

DISTRITO DE ZARAGOZA

El Ayuntamiento de Peñalba (Huesca), ha solicitado subvención del Estado para construir un edificio destinado á Escuelas.

Crónica general.

MARTES 18.—El Rey llegó ayer sin novedad á Burdeos donde visitó al Doctor Moore, encontrándole en perfecto estado de salud.—Ha manifestado el Presidente del Consejo que las Cortes reanudarán sus tareas en los primeros días del mes de mayo, y al efecto, en uno de los próximos días que despache con S. M., someterá á su firma el Decreto de suspensión de sesiones y reapertura de Cortes.—El alza de la recaudación en la primera quincena del mes actual ha sido de 1.451.994 pesetas.—De Cádiz, Sevilla, Córdoba y Valencia, han salido fuerzas del ejército para Algeciras con objeto de organizar una división en pie de guerra, y dispuesta á embarcar en cuanto se disponga.—En Casar (Guadalajara), ha perecido abrasada una niña de 8 años que tuvo la desgracia de que se prendiesen las ropas en la lumbre de su casa.—Han sido detenidos en Guajar-Faragüit (Granada) tres de los principales agresores que causaron la muerte al cura párroco.

EXTRANJERO.—Las kabilas inmediatas á Fez arrecian su hostilidad contra el sultán y todo hace temer nuevos acontecimientos en la residencia de Muley Hafid.—En Oporto se ha ido á pique un vapor de la matrícula de Huelva, que tripulaban 20 hombres.—Va aumentando el número de partidas de merodeadores revolucionarios, en muchos Estados de la República de Méjico.

MIÉRCOLES 19.—Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros para tratar del despacho de expedientes, de asuntos de Hacienda, de los de Marruecos, y continuar el estudio del proyecto de Asociaciones.—El Rey ha regresado esta tarde á Madrid procedente de Burdeos.—El Ministro de Hacienda prepara un decreto para la percepción del impuesto sobre encendedores mecánicos.—Una comisión de Cádiz ha visitado al Ministro de la Guerra para insistir en que sea autorizado el derribo de las murallas.—Continúa la huelga de los patronos de obras de construcción, hallándose en la actualidad sin trabajo 5.000 albañiles.—En una Casa de Socorro de esta Corte han sido asistidos un joven de 21 años y una joven de 18 que han intentado suicidarse por contrariedades amorosas.—Un cabo de serenos de Luque (Córdoba) mató ayer á un vecino de la localidad; los vecinos del muerto sacaron al cabo de la cárcel, y lo arrastraron por las calles dejándole en grave estado.

EXTRANJERO.—El Capitán Carsón, Jefe del Laboratorio aeronáutico de Chalais-Mendon que realizaba un vuelo á 200 metros de altura, cayó á tierra quedando muerto en el acto.—Ha llegado á Bizerta (Tunez), el Presidente de la República francesa, que revistió los barcos enviados por Inglaterra, Italia y España, para saludarle.—A los 77 años de edad ha fallecido en Roma el cardenal Cavichioni.

Nuestra correspondencia

San Ildefonso. J. B. Que el cambio sea favorable para su asunto.

Gullade J. M. A. Nuestras columnas están siempre abiertas para la defensa de la clase.

Guadamur. A. H. Gracias por tu recuerdo.

Sésamo. E. H. Esperemos á que se anuncie; es dudoso que se haga.

Sarrabegna. V. S. Hoy no tienen esas Escuelas carácter oficial.

Carrión de Calatrava. J. M. Conformes.

Montealegre. J. R. Veremos si se anuncia.

Carabanchel. T. S. Muchas gracias; se publicará.

C. Rodrigo. T. S. S. Cuesta treinta céntimos solamente; aparte la remisión.

Pueblo Nuevo. A. S. La errata no tiene importancia; la rectificación debe pedirse por conducto de la Junta provincial.

Santa María Ribarredonda. H. de la F. No pudo insertarse antes.

Almadén. F. G. Haremos lo posible.

Taboeja. J. A. Así lo haremos.

Torre de J. Abad. A. M. Lo haremos particularmente.

Villalón. D. F. P. Conformes.

Málaga. S. D. Ya verá lo que decimos en el periódico; tiene mucha razón.

Jimena. R. M. Tomamos nota de ello.

Alpartir. L. O. Vea ese asunto tratado en el periódico; deben insistir ahora por todos los medios; el plazo para lo Contencioso es de 90 días.

Sandianes. D. P. Lo que podremos hacer será enviarle los libros más adecuados al caso.

Logroño. I. G. No se ha publicado.

Vitoria. J. M. Muy agradecidos.

Baltanás. J. de los B. Tomamos nota de ello.

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ilustre Villa se saca á concurso el suministro de material de enseñanza para las Escuelas de la misma durante cuatro años, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas y á la división en lotes que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría.

Se admiten proposiciones en dicha Sección de Fomento hasta incluso el día trece del mes de mayo próximo, durante las horas de oficina.

Bilbao á 5 de abril de 1911.—El Alcalde-Presidente interino, Vicente Fatrás.

1—2

INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA EDUCACION.—Recién fundado en Suiza, de primera clase, desea representantes activos, bien relacionados con el Magisterio. Gran comisión. Ofertas bajo X678Y á Maassenstein y Vogler, «Berna» (Suiza).

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL